



# ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO I N°. 3684 DIRECTORA: LUZ ANGÉLICA VIZCAINO SOLANO MAY. 14 DEL AÑO 2024

## TABLA DE CONTENIDO

Pág.

<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 386 DE 2024 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA ÚNICO DE REGISTRO DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN EL DISTRITO CAPITAL”.....	6987
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 387 DE 2024 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS DE HURTO EN BOGOTÁ D.C.”.....	7002

## PROYECTO DE ACUERDO N° 386 DE 2024

### PRIMER DEBATE

*“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA ÚNICO DE REGISTRO DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN EL DISTRITO CAPITAL”*

#### 1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El presente proyecto de acuerdo tiene como objeto, la implementación un sistema de registro e identificación de animales domésticos como medida preventiva para minimizar el abandono animal, e insumo para la generación de datos e información que permita mejorar la eficiencia en la formulación de políticas, programas y proyectos en favor de la protección, atención integral y el bienestar animal.

#### 2. MARCO NORMATIVO

##### Constitución Política de 1991

(...) **ARTÍCULO 79.** “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*

(...)

**ARTICULO 366.** *El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.*

*Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación”.*

(...)

**Ley 5 de septiembre 20 de 1972, [Reglamentada por el Decreto Nacional 497 de 1973](#)** *“Por la cual se provee a la fundación y funcionamiento de Juntas Defensoras de animales.”*

**Ley 9 de enero 24 de 1979, “Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.”**

(...)

## **TÍTULO XI**

[Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 2257 de 1986](#)

### **VIGILANCIA Y CONTROL**

#### **DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTÍCULO 564.-** *Corresponde al Estado como regulador de la vida económica y como orientador de las condiciones de salud, dictar las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.*

**ARTÍCULO 565.-** *Corresponde al Ministerio de Salud la oficialización de normas técnicas colombianas para todos los productos que cubre esta Ley. Para este efecto, podrá solicitar concepto del Consejo Nacional de Normas y Calidades o de personas jurídicas o naturales versadas en la materia de que se trata.*

(...)

**ARTÍCULO 591.-** *Para los efectos del Título VII de esta Ley son medidas preventivas sanitarias las siguientes:*

(...)

*b. Captura y observación de animales sospechosos de enfermedades transmisibles;*

*c. Vacunación de personas y animales;*

(...)

**ARTÍCULO 592.-** *En caso de sospecha de zoonosis, la autoridad sanitaria competente, podrá ordenar capturas individuales o masivas de animales sospechosos, para someterlos a observación en sitio adecuado, para su*

*eliminación sanitaria o para su tratamiento, lo mismo que podrá ordenar y efectuar vacunaciones de animales cuando lo estime necesario.*

(...)

**Ley 84 de diciembre 27 de 1989** “*Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia*”

**Ley 576 de febrero 15 de 2000** “*Por la cual se expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia y zootecnia*”

(...)

**ARTICULO 1o.** *La medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia y la zootecnia, son profesiones basadas en una formación científica, técnica y humanística que tienen como fin promover una mejor calidad de vida para el hombre, mediante la conservación de la salud animal, el incremento de las fuentes de alimento de origen animal, la protección de la salud pública, la protección del medio ambiente, la biodiversidad y el desarrollo de la industria pecuaria del país.*

**PARAGRAFO.** *En el campo de las ciencias animales, existen en Colombia tres profesiones afines, a saber: La medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia y la zootecnia.*

*Para los efectos legales relacionados con esta ley, se hace referencia a las tres profesiones, de acuerdo con lo previsto en la Ley 73 de 1985, las cuales se tratarán en conjunto o independientemente, según sea el caso.*

(...)

**ARTICULO 7o.** *Los profesionales sujetos a la presente ley, se vincularán con el desarrollo de estudios relacionados con la conservación de los ecosistemas animales, su entorno de vida y bienestar, sistemas de cofinanciamiento y prácticas de producción animal, frente a los sistemas apropiados de producción y desarrollo tecnológico. Teniendo como objetivo primordial el bienestar del ser humano, dentro de los más altos y sanos principios éticos.*

(...)

**ARTICULO 11.** *El médico veterinario, el médico veterinario y zootecnista y el zootecnista prestan sus servicios al hombre y a la sociedad a través de la atención a los animales, de tal suerte que su mayor campo de acción, está constituido por los animales, sus poblaciones, sus productos y la empresa pecuaria.*

**ARTICULO 12.** *Tanto los animales, como las plantas, son medios que sirven al hombre para el mejor desarrollo y perfeccionamiento de su vida y al tener la condición jurídica de cosas, constituyen fuente de relación jurídica para el hombre en la medida de su utilidad respecto de éste. El hombre es poseedor legítimo de estos y tiene derecho a que no se lleve a cabo su injusta o inútil aniquilación.* [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0576\\_2000.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0576_2000.html) - top

**ARTICULO 13.** *El médico veterinario, el médico veterinario y zootecnista y el zootecnista, dedicarán el tiempo necesario al animal o animales, con el propósito de hacer una evaluación completa de su estado de salud o determinar condiciones técnicas de producción en cada caso, para poder así indicar los exámenes complementarios indispensables para precisar el diagnóstico, prescribir la terapéutica y establecer los parámetros zootécnicos necesarios para obtener una adecuada productividad del animal.*

(...)

**ARTICULO 17.** *Los médicos veterinarios, los médicos veterinarios y zootecnistas, solamente utilizarán los métodos o medicamentos a su disposición, mientras exista posibilidad de prevenir enfermedades, disminuir síntomas o curar a los animales.*

(...)

**Ley 1774 de enero 06 2016** *"Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones"*

(...)

**ARTÍCULO 1°. Objeto.** *Los animales coma seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente par las humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican coma punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a las animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.*

(...)

**ARTÍCULO 3°. Principios.**

a) *Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así coma de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel;*

b) *Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurara coma mínima:*

1. *Que no sufran hambre ni sed,*
2. *Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;*
3. *Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;*
4. *Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;*
5. *Que puedan manifestar su comportamiento natural;*

c) *Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.*

*Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o*

*maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de las que se tenga conocimiento.*

(...)

**Ley 1801 de 2016** “*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*” Modificado por la **Ley 2054 de 2020** “*Por el cual se modifica la ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones*”

(...)

### **TITULO XIII**

#### **DE LA RELACIÓN CON LOS ANIMALES**

##### **CAPÍTULO I DEL RESPETO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES**

##### **CAPÍTULO II ANIMALES DOMÉSTICOS O MASCOTAS**

##### **CAPÍTULO III DE LA CONVIVENCIA DE LAS PERSONAS CON ANIMALES**

##### **CAPÍTULO IV EJEMPLARES CANINOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

(...)

**Decreto Nacional 780 del 06 de mayo de 2016** “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social*”

##### **TÍTULO 5 INVESTIGACIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ZONOSIS**

###### **Capítulo 1**

###### **Disposiciones Generales**

(...)

**Decreto Distrital 85 del 06 de marzo de 2013** “*Por medio del cual se ordena adecuar en el Distrito Capital el Centro Ecológico Distrital de Protección y Bienestar Animal -CEA- “Casa Ecológica de los Animales”.*”

**Decreto Distrital [242](#) de junio 22 de 2015** “*Por el cual se adopta la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038 y se dictan otras disposiciones*”

**Decreto 546 de diciembre 07 de 2016** “*Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA*”

**Acuerdo Distrital [531](#) de noviembre 25 de 2013** “*Por medio del cual se implementa el “Centro de Protección y Bienestar animal del Distrito Capital”; se establece el programa “Esterilización a su barrio” y se dictan otras disposiciones*”

**Acuerdo Distrital [532](#) de diciembre 13 de 2013** “*Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”

**Acuerdo 765 de 2020 “Por medio del cual se establecen lineamientos para la aplicación de la Ley [1774](#) de 2016 tendientes a garantizar la protección y bienestar de los animales domésticos usados en actividades productivas en la ciudad de Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”**

**ARTÍCULO 1°. OBJETO.** Establecer los lineamientos generales de bienestar y protección de los animales domésticos usados en actividades productivas en el Distrito Capital de Bogotá; especialmente, para los perros que sean usados en servicios de vigilancia y seguridad, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley [84](#) de 1989 y en la Ley [1774](#) de 2016 y las normas que las modifiquen, adicionen y/o sustituyan.

(...)

**“ARTÍCULO 5°. REGISTRO.** Autorízase al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA- a realizar un registro de todos los animales domésticos usados para actividades productivas en el Distrito Capital. Dicho registro deberá publicarse en su página web y en el Portal de Datos Abiertos del Distrito e incluirá la siguiente información:

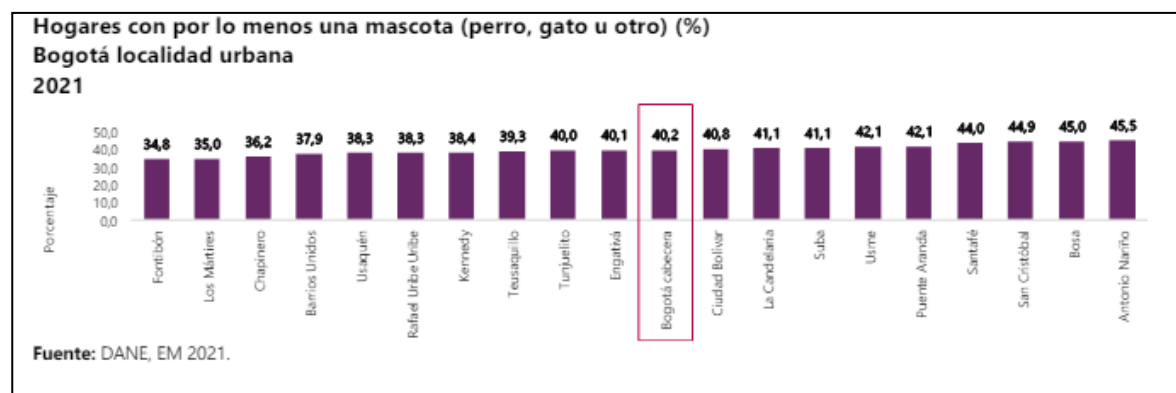
1. Número de animales domésticos usados en actividades productivas.
2. Especies.
3. Razas.
4. Número de horas de uso y de descanso.
5. Procedencias.
6. Edades.
7. Tipo de actividad productiva. En el caso de los perros de vigilancia y seguridad se deberá especificar su especialidad, según las disposiciones vigentes de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
8. Estado de salud de los animales.
9. Condiciones de uso y tenencia de los animales.
10. Hallazgos sobre las condiciones de salud física y emocional de los animales.
11. Demás criterios que el IDPYBA considere que informen sobre la protección y bienestar de los animales.”

### **3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

Los animales son seres que han cobrado relevancia en el desarrollo humano a través del apoyo emocional, afectivo y psicológico que pueden proporcionar, frente a esta relación surge la tenencia responsable de animales de compañía que puede definirse como la responsabilidad que recae en los propietarios y tenedores, quienes deben asumir el compromiso y obligación de proporcionar su bienestar y cuidados que garanticen su óptimo desarrollo y la adecuada relación entre el animal y el ser humano.

Cuando una persona toma la decisión de tener a su cargo un animal doméstico de compañía, debe ser consciente en que debe velar por su bienestar y supervivencia, a través de la satisfacción de necesidades básicas como lo son la alimentación, un espacio adecuado y limpio en el que habite, cuidados sanitarios y sobre todo respeto por estos seres sintientes.

Según la Encuesta Multipropósito 2021 en Bogotá el 40,2% de los hogares de dijeron tener mascota, de los cuales el 65,8% tienen perro y 43,7%, gato.



Fuente: Comunicado de prensa Encuesta Multipropósito 2021. 1 de Julio de 2021.

Si bien la Encuesta Multipropósito evidencia la relevancia que han cobrado los animales dentro de las familias, recientemente han surgido una serie de situaciones como el aumento en los casos de maltrato animal, eventos adversos de salud pública tanto para los animales como para los seres humanos que se derivan por su abandono. Si bien Bogotá ha sido una de las ciudades líderes y referentes en el tema del diseño y ejecución de políticas públicas y programas en materia de bienestar y protección animal recibiendo el galardón como “*La ciudad amiga de los animales<sup>1</sup>*” a través del Instituto de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA- que tiene como objeto “*la elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito*” y que dentro de sus funciones establecidas en el artículo 5° del Decreto 546 de 2016 se encuentran las relacionadas con:

(...)

*1. Implementar, desarrollar, coordinar, vigilar, evaluar y efectuar el seguimiento a la Política de Protección y Bienestar Animal, efectuar la coordinación intersectorial e interinstitucional, generar los espacios de participación ciudadana y emitir los conceptos técnicos que las autoridades requieran para estos efectos.*

*2. Administrar técnica y operativamente todos los equipamientos públicos creados y destinados a la protección y el bienestar animal en la ciudad, que garanticen su adecuado funcionamiento.*

<sup>1</sup> [https://www.animalesbog.gov.co/noticias/bogot%C3%A1-galardonada-ciudad-amiga-los-animales#:~:text=BOGOT%C3%81%20GALARDONADA%20COMO%20CIUDAD%20AMIGA%20DE%20LOS%20ANIMALES,-Por%3A%20contenidos\\_com&text=Bogot%C3%A1%20es%20un%20ejemplo%20para,Ciudad%20Amiga%20de%20los%20Animales%E2%80%9D](https://www.animalesbog.gov.co/noticias/bogot%C3%A1-galardonada-ciudad-amiga-los-animales#:~:text=BOGOT%C3%81%20GALARDONADA%20COMO%20CIUDAD%20AMIGA%20DE%20LOS%20ANIMALES,-Por%3A%20contenidos_com&text=Bogot%C3%A1%20es%20un%20ejemplo%20para,Ciudad%20Amiga%20de%20los%20Animales%E2%80%9D).

3. *Coordinar y promover con las Secretarías Distritales de Salud, Ambiente, Gobierno y Educación la realización de actividades relacionadas con el bienestar y la protección animal, en asocio con las organizaciones sin ánimo de lucro protectoras de animales, facultades de medicina veterinaria y Zootecnia, instituciones educativas oficiales y privadas, y demás instituciones interesadas, para la celebración de la Semana Distrital de la Protección y Bienestar Animal.*

4. *Crear, fomentar, coordinar e implementar programas de capacitación y educación con entidades Distritales, asociaciones defensoras de animales legalmente constituidas, la comunidad y demás entidades relacionadas con este proceso, con el ánimo de generar una cultura ciudadana, basada en la compasión, protección y cuidado hacia los animales.*

5. *Diseñar estrategias de articulación para el desarrollo de proyectos de interés común con las diferentes instancias y organizaciones de los gobiernos nacionales y distrital, con el fin de promover una sana convivencia entre la fauna y la comunidad.*

6. *Proponer y promover proyectos de investigación que contribuyan a generar conocimiento y hábitos de respeto de los ciudadanos hacia los animales.*

(...)

10. *Dar los lineamientos para la implementación del servicio de urgencias veterinarias en el Distrito Capital en coordinación con los demás sectores públicos con corresponsabilidades en el tema.*

11. *Diseñar herramientas y procesos de innovación y tecnología que mejoren las condiciones de vida de los animales.*  
(...)

Para el desarrollo de estas funciones, es necesario contar con datos que permitan ser transformados en información la cual es insumo fundamental para la toma de decisiones en los procesos de planeación, gestión, implementación y monitoreo y control de las políticas públicas y demás programas.

Una de las principales problemáticas a las que se enfrenta el IDPYBA, es el abandono animal, “según datos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), para 2023 se hicieron 11.860 reportes por presunto abandono en Bogotá, lo que representa un aumento del 26 por ciento con respecto al año inmediatamente anterior. Con base en las cifras de la misma entidad, los meses con mayor número de llamadas que notifican casos de abandono en la capital son enero, agosto y diciembre. En tan solo estos 93 días se reporta alrededor del 52,3 del total de los casos del año. Estas fechas coinciden con las temporadas de viajes, en donde los bogotanos suelen movilizarse hacia otras partes del país<sup>2</sup>”.

En el mismo sentido el estudio *Estimativo de la abundancia y densidad poblacional de perros deambulantes en Bogotá D.C<sup>3</sup>, Colombia: una aproximación al bienestar animal, liderado por el IDPYBA en 2022* cuyo objetivo era el estimar la cantidad y densidad de perros deambulantes en la ciudad, consideró como “perros deambulantes” los caninos que al momento de la observación de campo se encuentran en la vía pública, sin control directo o indirecto por parte de los seres humanos (incluyendo los que estaban en jardines o patios con acceso a la calle). Por su comportamiento,

<sup>2</sup> <https://www.eltiempo.com/bogota/abandono-de-animales-en-enero-es-el-mes-mas-critico-842470#:~:text=Seg%C3%BAAn%20datos%20del%20Instituto%20Distrital,respecto%20al%20a%C3%B1o%20inmediatamente%20anterior.>

<sup>3</sup> <https://www.animalesbog.gov.co/noticias/se-estima-m%C3%A1s-66-mil-perros-deambulan-las-calles-bogot%C3%A1#:~:text=Seg%C3%BAAn%20el%20estudio%2C%20se%20estima,realizados%20en%202.669%20kil%C3%B3metros%20lineales.>



*socialización y vínculo con las personas fueron divididos en cuatro subpoblaciones: domésticos callejeros o vagabundos; domésticos de cuadra o comunitarios; semiferales y ferales. Este estudio evidenció:*

**Los resultados:**

*Según el estudio, se estima que hay 66.467 perros deambulantes en Bogotá (cantidad) y una densidad de 165 (animales por km<sup>2</sup>), de acuerdo con la información reportada a partir 10.473 registros logrados en 1.350 recorridos realizados en 2.669 kilómetros lineales.*

**Características generales y de salud de la población**

*La mayoría de los perros deambulantes eran adultos, de tamaño mediano, mestizos y enteros, es decir, sin esterilización, y se caracterizaron como domésticos por evidenciar un vínculo y socialización con los seres humanos, siendo en gran medida dependientes para alimentarse y sobrevivir. En el 83,14% de los registros se logró determinar el sexo, predominando los machos.*

*El estado de salud fue observado en el 96% de los registros; en el 48% se estableció que este era “regular”; seguido por “excelente” con el 44%. La condición corporal (CC) que los perros registrados tenían era “ideal” en el 60%, seguido por “delgado” en el 30%.*

*De 10.473 registros, 52,25% evidenciaron alteraciones en un sistema o área del cuerpo, y de estos 9,38% en más de un sistema. El tegumentario es el que tiene mayor representatividad con 59,77%, seguido por el músculo esquelético con 25,47% y el oftalmológico con 8,14%.*

**Hallazgos en los territorios**

**Las localidades donde se obtuvo la mayor cantidad de registros son:**

LOCALIDAD	N° DE REGISTROS	PORCENTAJE
Ciudad Bolívar	2.135	20,39%
Usme	2.011	19,19%
Bosa	1.319	12,59%
Kennedy	874	8,35%
San Cristóbal	808	7,72%
Rafael Uribe Uribe	680	6,49%
Suba	449	4,29%

La densidad poblacional de perros deambulantes estimada para las localidades varió de 475 perros/km<sup>2</sup> en la localidad de Usme, hasta 2 perros/km<sup>2</sup> en Teusaquillo.

*La mayoría de las observaciones se obtuvieron en el estrato bajo 2 con el 51,6%, seguido por el estrato bajo-bajo 1 con 32,84%; el estrato medio-bajo 3 con 12%, y sin estrato 2%.*

*Los perros deambulantes en la ciudad de Bogotá se encuentran principalmente ubicados en los sectores catastrales de la periferia de la ciudad. En la zona Sur (Ciudad Bolívar y Usme) y Sur Oriental (San Cristóbal y Santa Fe), en los sectores que limitan con zonas rurales y con la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental. En la zona occidental y suroccidental (Fontibón, Kennedy, Bosa), en los sectores que limitan con municipios intermedios del departamento de Cundinamarca como Soacha, Mosquera y Funza y, también, su ubicación es próxima a los humedales Tibanica y Meandro del Say.*

### **Sobre las razas**

*Si bien la mayoría de los perros eran mestizos, las razas más frecuentes fueron:*

Razas	Porcentaje	Registros
Poodle	29,56%	60
Labrador	18,72%	38
Beagle	18,23%	37
Schnauzer	8,37%	17
Pinscher	5,42%	11
Husky Siberiano	4,93%	10
Bóxer	4,93%	10

También se registraron en menor proporción algunos Cocker Spaniel, Golden Retriever, Pastor Alemán, Chow Chow, Pug, Pastor Collie, Bobtail y Shar Pei.

### **Comportamiento de los caninos**

*En el 78% el estado emocional de los animales era tranquilo. En el 51% se encontraban durmiendo o descansando y en el 91% se evidenciaron comportamientos de animales domésticos.*

*El 57% de los caninos fue reportado como perro de cuadra y el 34% como perro callejero.*

Muchos de estos perros deambulantes como se ha denominado en el estudio referenciado, son producto del abandono situación que termina generando una serie de hechos que van hasta ocasionar riesgos en la salud pública tanto de humanos como en los animales y es allí donde confluyen esfuerzos desde lo gubernamental como de fundaciones, voluntarios y organizaciones defensoras de animales que se han dedicado a ejercer labores de rescate, albergue, esterilización, jornadas de adopción buscando el bienestar de animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables o en riesgo.

Si bien desde el IDPYBA se han adelantado iniciativas como el programa “Ciudadanos de 4 patas” el cual permite identificar, registrar y llevar un seguimiento a los animales de compañía. El cual busca reducir el número de animales en condición de abandono y a su vez obtener un censo real de caninos y felinos que habitan en la ciudad. Cuyo servicio es gratuito y va dirigido a los animales de compañía que conviven en estratos 1,2 y 3.

*Este programa funciona a través de la implantación mediante una inyección de un microchip de 15 dígitos, el cual posteriormente es incluido en la base de datos de la plataforma Ciudadano de 4 patas adjuntando datos como nombre, raza, sexo y edad del animal, además de los datos personales del cuidador o responsable. De esta forma, en caso de pérdida del animal, será más fácil contactar al responsable gracias a los datos que pueden verse con la ayuda de un lector de microchip; esta herramienta está disponible en la unidad de cuidado animal o en la sede administrativa del Instituto de Protección Animal<sup>4</sup>.*

Si bien el objeto de este programa es fundamental ya que cumple con las funciones de identificar, registrar y llevar un seguimiento a los animales de compañía, este se limita a animales de compañía que conviven en los estratos 1, 2 y 3 y a aquellas personas cuya capacidad adquisitiva les permita incurrir en el costo de adquisición del microchip, así como de la restricción en la cantidad de registros la cual queda condicionada a la disponibilidad de recursos. A continuación se relaciona el presupuesto asociado a la adquisición de microchips de identificación para los años 2020 a 2024:

**Tabla 10 Presupuesto asignado en la adquisición de Microchips desde el año 2020 a 2024**

VIGENCIA	OBJETO	PRESUPUESTO ASIGNADO
2020	7520-3-15-BS020-CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MICROCHIPS DE IDENTIFICACION PARA EL PROGRAMA DE IDENTIFICACION, REGISTRO Y MONITOREO EN EL DISTRITO CAPITAL	\$300.000.000
2021	NO SE ADQUIRIERON, POR TENER EXISTENCIAS	\$0
2022	7551-2-BS-15-25-CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MICROCHIPS DE IDENTIFICACION PARA EL PROGRAMA DE IDENTIFICACION, REGISTRO Y MONITOREO EN EL DISTRITOCAPITAL.	\$500.000.000
2023	NO SE ADQUIRIERON, POR TENER EXISTENCIAS	\$0
2024	7551-2-BS-15-36 Y 7551-4-BS-15-51 ADQUISICIÓN DE MICROCHIPS DE IDENTIFICACION PARA EL PROGRAMA DE IDENTIFICACION, REGISTRO Y MONITOREO EN EL DISTRITO CAPITAL.	\$264.360.550
<b>TOTAL, PRESUPUESTO ASIGNADO</b>		<b>\$1.064.360.550</b>

*fuentes: reportes presupuestales de cada vigencia aplicativo BOGDATA*

Fuente:

Respuesta proposición 332 de 2024- Radicado Concejo: 2024EE2257 Radicado IDPYBA:

2024BAER0001830.

<sup>4</sup> <https://www.animalesbog.gov.co/galeria/identificaci%C3%B3n-microchip-%E2%80%93-ciudadanos-4-patas#:~:text=Inicio-,IDENTIFICACI%C3%93N%20DE%20MICROCHIP%20%E2%80%93%20CIUDADANOS%20DE%204%20PATAS,que%20habitan%20en%20la%20ciudad.>

En el mismo sentido, es pertinente hacer referencia al Acuerdo Distrital No 765 de 2020 “*Por medio del cual se establecen lineamientos para la aplicación de la Ley 1774 de 2016 tendientes a garantizar la protección y bienestar de los animales domésticos usados en actividades productivas en la ciudad de Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*” iniciativa de la Concejal Ma Victoria Vargas Silva cuyo objeto es el de “*Establecer los lineamientos generales de bienestar y protección de los animales domésticos usados en actividades productivas en el Distrito Capital de Bogotá; especialmente, para los perros que sean usados en servicios de vigilancia y seguridad, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 84 de 1989 y en la Ley 1774 de 2016 y las normas que las modifiquen, adicionen y/o sustituyan*” el cual autoriza “*al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA- a realizar un registro de todos los animales domésticos usados para actividades productivas en el Distrito Capital. Dicho registro deberá publicarse en su página web y en el Portal de Datos Abiertos del Distrito e incluirá la siguiente información (...)*”

Tanto el programa “*Ciudadanos de 4 patas*” como lo establecido en el Acuerdo Distrital No 765 de 2020 referente al registro de todos los animales domésticos usados para actividades productivas en la ciudad son medidas, que deben consolidarse y fortalecerse y es por ello que se pone en consideración, la implementación un sistema de registro e identificación de animales domésticos como medida preventiva para minimizar el abandono animal, e insumo para la generación de datos e información que permita mejorar la eficiencia en la formulación de políticas, programas y proyectos en favor de la protección y el bienestar animal.

Así mismo, es importante mencionar la iniciativa de los Honorables Concejales Hugo Patiño Vásquez, Carlos Alberto Baena López, Álvaro Argote Muñoz y Emel Rojas Castillo, la cual quedó plasmada en el Proyecto de Acuerdo 257 de 2007, “***POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA TENENCIA RESPONSABLE DE CANINOS Y FELINOS EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES***”.<sup>5</sup>

Proyecto de Acuerdo que tenía como objeto “Regular la tenencia de caninos y felinos en el Distrito Capital, a fin de promover condiciones que favorezcan la salud pública, la seguridad de los ciudadanos y la protección de estos animales”.<sup>6</sup>

Y de este Proyecto de Acuerdo es importante recalcar y recuperar el capítulo III denominado “***DE LA INSCRIPCIÓN DE CANINOS Y FELINOS***” en el cual se contemplaba el registro único de identificación de la población canina y felina, en el cual quedarán registrados y censados los perros y gatos del Distrito, y contendrá la siguiente información: código de identificación, raza, color, edad estimada, nombre del propietario, identificación, número telefónico, dirección de residencia, constancia de actualización de vacunas y el informe de control sanitario, así como que los propietarios o tenedores de caninos y/o felinos deberán inscribirlos en el Registro Único de la Secretaría de Salud y los métodos permanentes de identificación para los caninos y felinos luego de su inscripción, garantizando que estos contengan el código de identificación del animal, nombre del propietario, su dirección y teléfono, para lo cual aplicará los criterios de economía y eficacia<sup>7</sup>

Sin embargo, es importante dejar claridad que de alguna manera estas iniciativas las asumió el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA al crearse en la vigencia 2016, bajo **Decreto 546 de diciembre 07 de 2016** “*Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA*”, pero actualmente no se evidencia un **Sistema Único de Registro de los Animales Domésticos de la Capital**, razón por la cual es necesario desarrollar esta necesidad y robustecer el IDPYBA en este sentido

#### 4. IMPACTO FISCAL DEL PROYECTO.

<sup>5</sup> <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=24033>

<sup>6</sup> Artículo 1º del Proyecto de Acuerdo 257 de 2007

<sup>7</sup> Artículos 5º, 6º, 7º, 8º y 9º del Proyecto de Acuerdo 257 de 2007

El artículo 7° de la Ley 819 de 2003 “*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones*”, establece que el impacto fiscal de todo Proyecto de Acuerdo debe ser explícito y compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, debiendo incluirse en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costos.

Sin embargo, debe considerarse lo establecido en la Sentencia C-911 de 2007 de la Corte Constitucional, que alude en lo referente al impacto fiscal de las normas el cual no puede convertirse en impedimento para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa en los siguientes términos:

*“Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.*

**MARIA CLARA NAME RAMIREZ**

Honorable Concejal de Bogotá

Partido Alianza Verde

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 386 DE 2024**

### **PRIMER DEBATE**

#### ***“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA ÚNICO DE REGISTRO DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN EL DISTRITO CAPITAL”***

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.**

*En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el numeral 1° del artículo 12 del Decreto – Ley 1421 de 1993*

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** La Administración Distrital, en cabeza del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente y la Secretaría Distrital de Salud, reglamentará y promoverá el *sistema único de registro de animales domésticos en el distrito capital* como mecanismo para el registro y censo de la identificación e instrumento de la generación de información que faciliten la formulación, ejecución y monitoreo de programas y políticas públicas en materia de protección, bienestar y atención integral de animales domésticos en el Distrito Capital.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando el propietario del animal doméstico fuese niño, niña o adolescente la información que se registre en el *sistema único de registro de animales domésticos en el distrito capital*, será el de uno de sus padres, acudientes o adulto responsable.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El registro único de animales domésticos será realizado por parte de sus propietarios, donde debe relacionar los siguientes datos: (nombre del propietario, Tipo y número de documento de identificación, correo electrónico, número de celular o fijo, dirección de residencia)

**ARTÍCULO 2.** El *sistema único de registro de animales domésticos en el distrito capital* proporcionará información cuantitativa y cualitativa relacionada con el registro, identificación, estado y atención integral, denuncias, muertes y condiciones de los animales domésticos en el Distrito Capital, contemplada en módulos, así:

- a) Módulo de registro y censo de los animales domésticos.
- b) Módulo de identificación de animales domésticos, que debe contener como mínimo los siguientes datos: (código o número de identificación, raza, color, rango de edad, estado de vacunas y control sanitario)
- c) Módulo de brigadas y campañas de vacunación y esterilización con su respectivo registro de atenciones integrales médico-veterinarias a los animales domésticos en la ciudad.
- d) Módulo para realizar denuncias sobre hurtos y desapariciones de animales domésticos.
- e) Módulo de registro de eutanasias y muertes de animales domésticos.
- f) Módulo de registro de animales domésticos en condición de abandono.

**PARÁGRAFO.** La Secretaría Distrital de Ambiente coordinará con las entidades públicas y autoridades responsables y corresponsables en la materia, para realizar el seguimiento y actualización del censo del *Sistema único de registro de animales domésticos en el distrito capital*.

**ARTÍCULO 3.** La Administración Distrital, en cabeza de Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente y la Secretaría Distrital de Salud, promoverá estrategias de divulgación para informar a los propietarios y tenedores de animales domésticos de compañía sobre los beneficios que derivan de la inscripción de los animales en el *sistema único de registro de animales domésticos en el distrito capital*.

**ARTÍCULO 4.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su [publicación](#).

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**PROYECTO DE ACUERDO N° 387 DE 2024****PRIMER DEBATE****"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS DE HURTO EN BOGOTÁ D.C."****1. OBJETO DEL PROYECTO.**

El Proyecto de Acuerdo que se presenta a consideración del honorable Concejo, tiene como objetivo crear el protocolo de atención a las víctimas de hurto en Bogotá, como medida para garantizar una respuesta efectiva, articulada y coordinada ante casos de robo, tanto en lugares públicos como en el Sistema Integrado de Transporte Público, con fin de brindarle apoyo integral a las víctimas y promover la seguridad ciudadana en Bogotá.

**2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según cifras de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia y de la Policía Metropolitana de Bogotá, entre 2020 y 2023 en la ciudad se cometieron 620.513 hurtos, siendo el hurto a personas el delito de mayor incidencia con 479.887 casos, seguido por el hurto a comercio con 44.889 casos y el hurto a residencias con 31.630 casos.

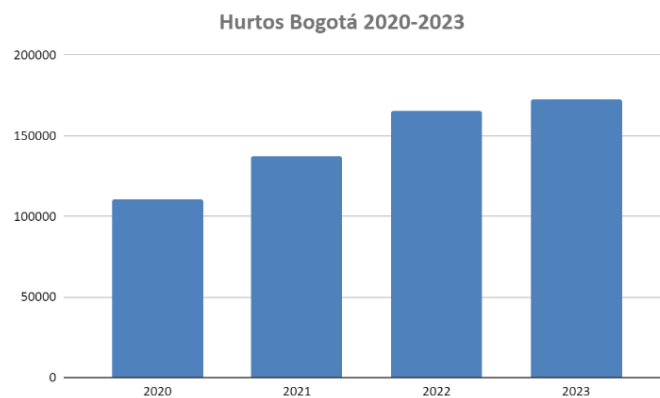
HURTO	2020	2021	2022	2023	TOTAL
<b>Comercio</b>	11838	11126	11596	10329	44889
<b>Entidades financieras</b>	44	39	27	17	127
<b>Hurto Personas</b>	83131	108785	137132	150839	479887
<b>Residencias</b>	8603	7784	7319	7924	31630
<b>Abigeato</b>	11	8	16	4	39
<b>Automotores</b>	3429	3880	3731	4133	15173
<b>Motocicletas</b>	3652	4756	5049	5388	18845
<b>Por medios informáticos y semejantes*</b>	6259	5698	7960	10006	29923
					<b>620513</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de cifras de SIEDCO y respuestas a \*derechos de petición



Las localidades más afectadas por el hurto a personas fueron Kennedy (51.746), Suba (51.513) y Engativá (49.465), delito que ha ido en aumento, haciendo evidente las fallas en las estrategias de seguridad implementadas por la Administración Distrital.

El Informe de Calidad de Vida de Bogotá Cómo Vamos 2022 muestra que, aunque entre los años 2021 y 2022 se reportó una disminución en el número de personas que manifestaron ser víctimas de algún delito, la tasa de denuncia por parte de las víctimas para este periodo cayó 4 puntos porcentuales y 8.5 puntos porcentuales entre 2020 y 2022. No obstante, la tasa de hurto a personas ha mantenido su tendencia creciente en los últimos cuatro años, teniendo como principales víctimas a las personas entre 25 y 29 años.



Fuente: Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Según la encuesta de convivencia y seguridad ciudadana 2022, adelantada por el DANE, el 86,9% de los colombianos consideran que los problemas de seguridad y convivencia que más les preocupan son la delincuencia común, los robos y las agresiones. Sin embargo, las estadísticas muestran que el 71,2% de las víctimas de delitos no denuncian, lo cual genera graves cifras de impunidad, que exacerbaban la percepción de inseguridad y de desconfianza en la eficacia y transparencia del sistema judicial<sup>8</sup>.

---

<sup>8</sup> Encuesta de convivencia y seguridad ciudadana. Tomado de:  
[https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/convivencia/2021/Presentacion\\_ECSC\\_2021.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/convivencia/2021/Presentacion_ECSC_2021.pdf)

Dentro de las razones para no denunciar presentadas en la encuesta se observan las siguientes: Desconocimiento del proceso de denuncia, amenaza o miedo a represalias, inacción de las autoridades, desconfianza en la administración de justicia, implicación de un familiar, amigo o conocido en la comisión del delito o agresión, considerar la denuncia del hecho como no necesaria, exceso de trámites o demoras en los mismos, falta de pruebas, recomendación de las autoridades de no denunciar y desconocimiento del hecho como un delito<sup>9</sup>.

Si bien existe una percepción negativa de administración de justicia, la denuncia es el elemento principal para que los delincuentes puedan ser judicializados, lo cual ha sido ampliamente difundido en diferentes medios de comunicación por parte de las autoridades competentes. Sin embargo, la congestión y falta de presupuesto en los despachos judiciales dificultan el trabajo de los fiscales a la hora de resolver procesos, lo cual muchas veces hace que la denuncia se convierta en un trámite engorroso y de tardía solución.

Ahora bien, ya que según la encuesta, el desconocimiento del proceso de denuncia y la desconfianza en la administración de justicia son dos de las principales razones por las cuales las personas no denuncian delitos como el hurto a personas, hurto a residencias, hurto a vehículos y hurto a bicicletas, se hace necesario implementar mecanismos desde la Administración Distrital para dar a conocer y facilitar el proceso de denuncia de estos y otros delitos, pero a su vez generar garantías de acceso a la justicia para recuperar la confianza ciudadana en el sistema.

En la actualidad la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuenta con el Número Único de Seguridad y Emergencias (conocido como línea 123), como parte del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias, en el que se registran las solicitudes de atención ante situaciones que afectan la convivencia y la seguridad ciudadana. En el NUSE

---

<sup>9</sup> *Ibíd*, pág. 28

existe un protocolo, a través del cual se hace el traslado de la llamada de acuerdo con el tipo de incidente a la agencia competente.

Por otra parte, la Secretaría brinda apoyo a través del Equipo de Asistencia Integral a la Denuncia – AIDE, con el propósito de atender las denuncias que no se canalizan por los medios formales. Esto incluye casos difundidos en redes sociales o reportados en la línea de atención al ciudadano. Mediante este servicio, las víctimas de delitos reciben orientación e información sobre el proceso de denuncia, los tipos de delitos que pueden denunciar y los mecanismos disponibles para hacerlo, con el acompañamiento del personal de la Secretaría desde que se conoce el caso por diversas fuentes (línea de atención al ciudadano, equipos territoriales, monitoreo de redes, entre otros) hasta la formalización de la denuncia a través de los canales establecidos por la Fiscalía General de la Nación y la Policía Metropolitana de Bogotá.

No obstante lo anterior, el programa de Asistencia Integral a la Denuncia AIDE es un programa ambicioso y claramente no se cuenta con la capacidad instalada para llevarlo a cabo de la manera en que la Secretaría de Seguridad lo ha anunciado, pues según palabras del secretario de esta cartera se asiste incluso a la casa de la víctima para recoger la denuncia<sup>10</sup>. La implementación de programa AIDE podría tener mejores resultados si hiciera parte de un protocolo o ruta de atención integral conocida por los ciudadanos, ya que, aunque se viene insistiendo cada vez más en la importancia de la denuncia, los ciudadanos no tienen claridad frente a la forma en que esta debe presentarse.

Aunado a lo anterior, las campañas realizadas desde los gobiernos nacional y distrital y por parte de la Policía Nacional, se han enfocado principalmente en incentivar la denuncia, pero se ha dejado de lado un factor muy importante que es el fortalecimiento de la confianza en las autoridades como herramienta para que los ciudadanos procedan a denunciar los delitos de mayor impacto. De hecho, de acuerdo con la encuesta de percepción ciudadana de

---

<sup>10</sup> Tomado de: <https://www.eltiempo.com/bogota/estrategia-de-la-alcaldia-para-acompanar-a-victimas-de-hurto-a-denunciar-845290>

Bogotá Cómo Vamos 2023, 4 de cada 10 ciudadanos no denuncian porque no creen que hacerlo vaya a traer una solución, y 2 de cada 10 que dice haber denunciado antes afirman que no ha pasado nada<sup>11</sup>.

Con el presente proyecto de acuerdo se pretende implementar un protocolo de atención a las víctimas de hurto, dado el aumento de los casos de este delito que cada vez se tornan más violentos y que en la mayoría de los casos no tienen una respuesta efectiva. Si bien es claro, que existen mecanismos de denuncia, como los anteriormente mencionados, no existe en la Secretaría de Seguridad una ruta de atención establecida para este delito en particular, como sí ocurre con otras entidades que cuentan con protocolos de atención integrales para víctimas de delitos puntuales como la violencia de género o la violencia sexual, como se observa a continuación:

#### **Secretaría Distrital de la Mujer:**

- Protocolo de atención a mujeres víctimas de acoso.
- Ruta Única de Atención a mujeres víctimas de violencias y en riesgo de feminicidio.

#### **Secretaría Distrital de Integración Social:**

- Ruta de atención frente a la vulneración de derechos: Para casos de violencia física o psicológica, violencia sexual, explotación sexual, negligencia o abandono, trabajo infantil o mendicidad.
- Ruta de atención para casos de violencia sexual.

#### **Secretaría Distrital de Gobierno:**

- Ruta distrital de atención a víctimas de violencia por orientación sexual e identidad de género.
- Ruta de atención a víctimas de intolerancia religiosa.

---

<sup>11</sup> Encuesta de Percepción Ciudadana 2023. Disponible en: <https://bogotacomovamos.org/encuesta-de-percepcion-ciudadana-2023/>

**Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD:**

- Protocolo para la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencias basadas en género. Tiene la ruta de atención compuesta de 6 pasos.

Por ejemplo, la línea púrpura de la Secretaría Distrital de la Mujer permite acceder al servicio de representación jurídica, luego de recibir la denuncia por vía telefónica o vía Whatsapp. En otros escenarios, como en los casos de violencia sexual o de género, la víctima recibe atención médica y apoyo psicológico especializado y se encuentran claramente definidos los modelos de gestión interinstitucional e interdisciplinarios encaminados a reestablecer los derechos vulnerados de la víctima.

Para el caso puntual de las víctimas de hurto, no existe una ruta de atención bien definida, pues la actual resulta ser la misma que para la mayoría de delitos comunes, por lo cual las personas se sienten desprotegidas y en muchos de los casos minimizan o pasan por alto la gravedad del delito, más aún si se trata de delitos de menor cuantía. Por esta razón, se hace necesaria la creación de una ruta mediante la cual el Distrito establezca medidas coordinadas de forma interinstitucional para atender y garantizar el derecho a la seguridad de las personas víctimas de hurto en todas sus modalidades.

En el Proyecto del Plan de Desarrollo 2023-2027 presentado al Concejo de Bogotá, se estableció la estrategia “Confianza y cultura ciudadana como base de la convivencia pacífica y la seguridad”, la cual tiene como objetivo:

*“Construir confianza mediante el esfuerzo de las instituciones para fortalecer y garantizar la aplicación de la ley, con especial atención en las personas que han sido víctimas de delitos, el Distrito será el primer respondiente, brindando la orientación y facilitando el proceso de denuncia y garantizando la debida atención para proteger los derechos”. Esto contribuirá a brindar garantías a la ciudadanía frente a la atención de sus necesidades en seguridad, convivencia y acceso a la justicia, así como a reconstruir ese tejido social que trabaje*

*mancomunadamente por una ciudad más tranquila para todos y todas expresada en una mejoría en la percepción de seguridad en Bogotá”.*

Por otro lado, en ninguna de las metas y estrategias del Proyecto del Plan de Desarrollo se plantean ajustes a los protocolos de atención a víctimas de delitos de alto impacto con gran incidencia en la ciudad como el hurto, a pesar de que en el mismo proyecto se problematiza que “desde 2020, se ha registrado una mayor cantidad de hurto a personas”<sup>12</sup>. De esta manera, el número de víctimas de hurto asciende a 178.634 en 2023 (SIEDCO), distribuidos de la siguiente manera: Hurto a personas 150.839 casos, hurto a comercio 10.329, hurto a residencias 7.924, hurto a motocicletas 5.388, hurto a automotores 4.133, hurto a entidades financieras 17 y hurto a abigeato 4.

Se propone entonces, crear una ruta que entienda la realidad de las víctimas y que no solo sirva de instancia para la presentación de denuncias, sino que establezca medidas para acercar a la Administración Distrital a la ciudadanía, garantizando el acceso a toda la oferta institucional en materia de atención psicológica, social y jurídica, que sirva de acompañamiento para el proceso de gestión policiva. Para este propósito, se debe evaluar la capacidad instalada de las diferentes entidades distritales para buscar alternativas que permitan responder de manera efectiva a las necesidades de la población víctima del delito de hurto en caso de que no se cuente con los recursos disponibles para ello.

Desde el punto de vista jurídico, se propone la creación de una línea de atención telefónica y vía Whatsapp, en la que un grupo de abogados se encarguen de asesorar a las víctimas en el proceso de presentación y seguimiento de la denuncia hasta que se logre la judicialización del victimario. Dado que no se cuenta con el personal suficiente para atender el elevado número de casos que se presentan a diario en Bogotá, se considera pertinente realizar convenios con los consultorios jurídicos de las universidades y demás instituciones educativas de la ciudad para que apoyen la labor de acompañamiento de los ciudadanos víctimas de hurto.

---

<sup>12</sup> Proyecto Plan Distrital de Desarrollo 2024-2028, Bogotá Camina Segura, pág. 40.

En el mismo sentido, las víctimas deberán poder contar con acompañamiento psicológico cuando este se haga necesario, para esto se requiere del acompañamiento del equipo de psicólogos de la Secretaría Distrital de Integración Social y de la Secretaría Distrital de la Mujer, cuando las víctimas sean menores de edad y mujeres, para los demás casos, cuando haya uso de violencia física y/o psicológica se contará con el apoyo de la Secretaría de Salud. En caso de no contar con el personal suficiente, se podrán suscribir convenios con prestadores de servicios de salud privados o con la academia.

Finalmente, ya que uno de los objetivos fijados por el Gobierno Distrital es el de ser el primer respondiente frente a las víctimas de delitos, se propone crear una dependencia al interior de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, que dedique sus esfuerzos a la atención integral de las víctimas y diseñe un modelo que incorpore los criterios necesarios para la evaluación y seguimiento de manera periódica a la implementación del protocolo.

La ruta de atención deberá ser clara y de amplia difusión tanto en medios físicos y digitales, de tal manera que la ciudadanía conozca los canales disponibles para la presentación de denuncias. La definición y estructuración de esta ruta estará en cabeza de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y su implementación y difusión deberá realizarse utilizando los recursos físicos y financieros de la misma, de tal manera que no genere ningún tipo de sobrecostos o impacto fiscal.

### **Objetivos de Desarrollo Sostenible**

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible buscan reducir sustancialmente todas las formas de violencia y trabajan con los gobiernos y las comunidades para encontrar soluciones duraderas a los conflictos e inseguridad. El presente proyecto de acuerdo se encuentra alineado con el objetivo de desarrollo sostenible 16 *“Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear*

*instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles” de acuerdo con las siguientes metas:*

*16.1. Reducir todas las formas de violencia: reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.*

*16.3. Estado de Derecho y acceso a la justicia: promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.*

*16.3.2. Víctimas con atención o acompañamiento psicosocial en modalidad individual, familiar, comunitaria y/o grupal.*

*16.6. Instituciones eficaces y transparentes: crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.*

### **3. ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA**

La presente iniciativa no tiene antecedentes en el Concejo de Bogotá.

### **4. MARCO JURÍDICO**

#### **Constitución Política**

**Artículo 2.** *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*



*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

**Artículo 88.** *La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad pública, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella. También regulará las acciones originadas en los daños ocasionados a un número plural de personas, sin perjuicio de las correspondientes acciones particulares. Asimismo, definirá los casos de responsabilidad civil objetiva por el daño inferido a los derechos e intereses colectivos*

**Artículo 315.** *Son atribuciones del alcalde:*

- 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*
- 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.*

## **Leyes**

- **Ley 62 de 1993** *“Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y Bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República”*

**Artículo 16.** *Atribuciones y obligaciones de los gobernadores y alcaldes en relación con los comandantes de policía.*

1. *Proponer medidas y reglamentos de policía, de conformidad con la Constitución y la Ley, a la Asamblea Departamental o al Concejo Municipal, según el caso, y garantizar su cumplimiento.*

2. *Impartir órdenes a la Policía Nacional atinentes al servicio, por conducto del respectivo comandante.*

3. *Disponer con el respectivo Comandante de la Policía el servicio de vigilancia urbana y rural.*

4. *Promover en coordinación con el Comandante de la Policía programas y actividades encaminados a fortalecer el respeto por los derechos humanos y los valores cívicos.*

5. *Solicitar al comandante de la policía informes sobre las actividades cumplidas por la Institución en su jurisdicción.*

- **Ley 599 de 2000** *“Por la cual se expide el Código Penal”.*
- **Ley 600 de 2000** *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal”.*
- **Ley 906 de 2004** *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal”.*
- **Ley 1453 de 2011** *“Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad”.*
- **Ley 1801 de 2016** *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.*
- **La Ley 1826 de 2017** *“Por medio de la cual se establece un procedimiento penal especial abreviado y se regula la figura del acusador privado”.*

### **Acuerdos Distritales**

- Acuerdo Distrital 135 de 2004 *“Por el cual se establecen los instrumentos para la formulación de los planes integrales de seguridad para Bogotá y sus localidades”*.
- Acuerdo 232 de 2006 *“Por el cual se establece el Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123 del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*.
- Acuerdo 321 de 2008 *“Por el cual se establecen las Juntas Zonales de Seguridad y Convivencia Ciudadana y se dictan otras disposiciones”*.
- Acuerdo 375 de 2009 *“Por el cual se establecen normas para la difusión y divulgación del Sistema Integral de Seguridad y Emergencias NUSE 12”*.
- Acuerdo 637 de 2016 *“Por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones”*.
- Acuerdo 796 de 2021 *“Por medio del cual se crea el Sistema Distrital de Información y Seguimiento de Hurto de Bicicletas y Teléfonos Celulares”*.

### **5. IMPACTO FISCAL**

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7º de la ley 819 de 2003, el presente proyecto de acuerdo no genera impacto fiscal, ni gastos adicionales en el presupuesto actual o vigencias futuras, puesto que las entidades encargadas de garantizar la implementación del protocolo integral de atención a víctimas de hurto, cuentan con las herramientas y el presupuesto necesario dentro de sus planes de inversión para todo el cuatrienio.

### **6. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993:

*“Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:*

*1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

*7. Dictar las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente”.*

Por su parte, el artículo 13, del mismo decreto, señala:

*“Artículo 13. Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales y el alcalde mayor por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas. El personero, el contralor y las juntas administradoras los pueden presentar en materias relacionadas con sus atribuciones. De conformidad con la respectiva ley estatutaria, los ciudadanos y las organizaciones sociales podrán presentar proyectos de acuerdo sobre temas de interés comunitario.*

Por lo tanto, el Concejo de Bogotá, D.C., cuenta con facultades y competencia para dictar las normas introducidas mediante el presente Proyecto de Acuerdo.

## **7. BIBLIOGRAFÍA**

- Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2022). Encuesta de convivencia y seguridad ciudadana 2022. Tomado de: [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/convivencia/2021/Presentacion\\_ECSC\\_2021.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/convivencia/2021/Presentacion_ECSC_2021.pdf)
- Bogotá Cómo Vamos (2022). Informe de Calidad de Vida en Bogotá 2022. Recuperado: <https://bogotacomovamos.org/informe-de-calidad-de-vida-2022/>

- Bogotá Cómo Vamos (2023). Encuesta de Percepción Ciudadana 2023.
- Proyecto Plan Distrital de Desarrollo 2024-2028. Bogotá Camina Segura.

Cordialmente,

**BARRIOS BERNAL**  
Concejal de Bogotá

**ANDRÉS**

**PROYECTO DE ACUERDO N° 387 DE 2024**

**PRIMER DEBATE**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS DE HURTO EN BOGOTÁ D.C."**

El Concejo de Bogotá en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las contenidas en los numerales 1 y 7 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 y en concordancia con los artículos 25 y 313 de la Constitución Política de Colombia,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Créese el protocolo para la atención integral a víctimas de hurto en la ciudad de Bogotá, D.C.

**Parágrafo 1.** La elaboración del protocolo deberá ser liderada por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o quien haga sus veces, en conjunto con las demás entidades distritales que tengan funciones relacionadas con los siguientes aspectos: facilitar la denuncia, brindar atención jurídica, atención médica, psicológica o psiquiátrica cuando sea necesaria, así como aportar información sobre el avance del caso.

**Parágrafo 2.** Para adelantar lo establecido en este artículo, se deberá buscar la suscripción de convenios que no solo garanticen el cumplimiento de los objetivos trazados sino que no tengan un impacto en las finanzas distritales.

**ARTÍCULO 2.** Los ciudadanos nacionales y extranjeros que sean víctimas de hurto, en cualquiera de sus modalidades, recibirán acompañamiento profesional adicional, dependiendo el nivel de gravedad de los hechos ocurridos.

**ARTÍCULO 3.** La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en su calidad de entidad coordinadora del protocolo para la atención integral de víctimas de hurto, reglamentará los procedimientos y brindará la asesoría necesaria para la implementación y la garantía de la aplicación de este protocolo.

**ARTÍCULO 4. Líneas de Acción.** El Protocolo deberá contener, entre otras, las siguientes líneas de acción:

- a) Identificación del tipo de víctima.
- b) Fortalecimiento de las acciones de apoyo jurídico y psicológico.
- c) Definición detallada del proceso de denuncia y de los actores responsables en cada una de las etapas.
- d) Articulación con redes de apoyo y grupos de vigilancia comunitaria por localidad para el fortalecimiento de la denuncia.
- e) Articulación de las acciones definidas en el protocolo con los planes, programas y proyectos consignados en el Plan Distrital de Desarrollo para cada sector de la Administración Distrital.
- f) Conformación de equipos profesionales interdisciplinarios encargados de dar respuesta institucional para el acompañamiento integral requerido por las víctimas de hurto en cada una de sus modalidades.
- g) La incorporación de los criterios y periodicidad de evaluación en la implementación del Protocolo.

**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**